



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(193)

"Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de Trabajo suscrito entre el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental "SINTRAMBIENTE", Sindicato Nacional de Trabajadores de Parques Nacionales Naturales de Colombia "SINTRAPARQUES" y Parques Nacionales Naturales de Colombia "PNNC".

EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 3572 de 2011, el Decreto 160 de 2014, el Decreto 1072 de 2015, Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 411 de 1997, se aprobó el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, sobre la protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, adoptado en la 64 reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo – Ginebra, 1978.

Que la mencionada Ley 411 de 1997, fue reglamentada mediante el Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que, en desarrollo de las disposiciones citadas, mediante oficio de fecha 24 de febrero de 2022, el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental — SINTRAMBIENTE y el Sindicato de Trabajadores de Parques Nacionales Naturales de Colombia - SINTRAPARQUES, presentaron el pliego de solicitudes con el fin de adelantar la negociación colectiva correspondiente.

Que de conformidad a lo previsto en la Constitución Política en sus artículos 39, 55 y 56, la Ley 411 de 1997 que aprueba el Convenio de la OIT No. 151 de 1978, la Ley 524 de 1999 aprobatoria del Convenio 154 de 1981, ratificados por el Decreto 2813 de 2000, el Decreto 160 de 2014, el Decreto 1083 de 2015 Reglamentario del Sector de la Función Pública, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y demás normas vigentes y concordantes con la materia, las partes designaron sus negociadores, se instaló la mesa negociadora el 28 de marzo de 2022 y se inició la etapa de análisis y discusión del pliego de solicitudes el 19 de abril de 2022, como consta en las correspondientes actas.

Que la etapa de análisis y discusión del pliego de solicitudes, se abordó conforme a la agrupación de los artículos por bloques temáticos a saber; de la Gestión del Talento Humano, Bienestar, Salud y Seguridad en el Trabajo, Conectividad para mejorar las Condiciones Laborales, Riesgo Público, la cual finalizó el 19 de mayo de 2022, día en el cual se realizó lectura y aprobación del acta final conformada por acuerdos, así como la firma del acuerdo colectivo de trabajo, cuyas disposiciones regirán las relaciones laborales de los servidores públicos vinculados a Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que en los artículos objeto de acuerdo se definió que los mismos deben tener una estructura básica para su construcción la cual corresponde a DESCRIPCIÓN y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

"Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de Trabajo suscrito entre el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental "SINTRAMBIENTE", Sindicato Nacional de Trabajadores de Parques Nacionales Naturales de Colombia "SINTRAPARQUES" y Parques Nacionales Naturales de Colombia "PNNC".

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 160 de 2014, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes con la materia, corresponde a la entidad empleadora, con base en el acta final suscrita por las partes expedir los actos administrativos a que haya lugar.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Adóptese el Acuerdo Colectivo de Trabajo suscrito el día 19 de mayo de 2022 entre el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental - SINTRAMBIENTE, Sindicato de Trabajadores de Parques Nacionales Naturales de Colombia - SINTRAPARQUES y Parques Nacionales Naturales de Colombia — PNNC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Determinése como puntos que constituyen el Acuerdo Colectivo de Trabajo suscrito el día 19 de mayo de 2022 entre el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental — SINTRAMBIENTE, Sindicato de Trabajadores de Parques Nacionales Naturales de Colombia - SINTRAPARQUES y Parques Nacionales Naturales de Colombia — PNNC los siguientes:

CAPITULO 1 – DE LA GESTION DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD SINDICAL No. 1: PNNC, garantizará a partir de la firma del presente acuerdo y en máximo un año que todos los funcionarios y contratistas que laboren y presten sus servicios en la Entidad, en los diferentes cargos y niveles de gestión, debe ser personal civil, no militar. Y deben cumplir los requisitos del Manual de Funciones siguiendo los procedimientos de acuerdo con las normas de carrera administrativa tal y como lo establece la Ley 909 de 2004 capítulo I y el Decreto 3572 de 2011.

ACUERDO COLECTIVO No. 1: PNNC a partir de la firma del presente acuerdo fortalecerá el proceso de inducción y reinducción en las áreas protegidas para funcionarios en comisión de servicios, de tal manera, que garantice el uso adecuado de la imagen institucional, el porte del uniforme de PNN en cumplimiento de sus funciones en el marco de los lineamientos institucionales y la política ambiental.

Medio de verificación: Actas y Listados de asistencia.

SOLICITUD SINDICAL No. 2: PNNC a partir de la firma del presente acuerdo, comunicará los cinco primeros días de cada mes a las organizaciones sindicales todas las decisiones que, en materia de gestión del talento humano tome la Entidad, respecto de los encargos, traslados, y demás aspectos que estipula la Ley 909 de 2004.

ACUERDO COLECTIVO No. 2: PNNC, a partir de la firma del presente acuerdo, publicará las convocatorias internas para encargos entre la última y primera semana del mes siguiente, las cuales serán divulgadas a través de los medios que la Ley establece. Así mismo, se adjuntará el documento de convocatoria a los correos institucionales. Los nombramientos, encargos y traslados de los servidores públicos, se informarán mensualmente a toda la entidad a través del Grupo de Comunicaciones.

Medio de verificación: Publicaciones en los tiempos acordados.

SOLICITUD SINDICAL No. 4: PNNC a partir de la firma del presente acuerdo con base en el estudio de cargas laborales elaborado en cumplimiento del acuerdo colectivo de 2019, resolución 159 de 31 de mayo 2019, implementara en máximo un año a partir de la firma de este acuerdo un plan de acción construido de manera conjunta con los 3 niveles de gestión de PNN y con asignación de recursos que

"Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de Trabajo suscrito entre el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental "SINTRAMBIENTE", Sindicato Nacional de Trabajadores de Parques Nacionales Naturales de Colombia "SINTRAPARQUES" y Parques Nacionales Naturales de Colombia "PNNC".

garantice una carga laboral equitativa para todo el personal de la Entidad, generando estrategias de bienestar, salud y seguridad en el trabajo y acorde al Manual de Funciones.

ACUERDO COLECTIVO N° .3: PNNC a partir de la firma del presente acuerdo, realizará la planeación anual con base en los análisis realizados por las áreas protegidas, direcciones territoriales y nivel central, respecto de las cargas de trabajo de cada uno de los equipos de trabajo, metas y recursos asignados, para la operación de la entidad. La Oficina Asesora de Planeación generará y orientará los lineamientos e instrumentos necesarios para el análisis.

Medio de verificación: Lineamientos de la Oficina Asesora de Planeación.

SOLICITUD SINDICAL No. 5: PNNC a partir de la firma del presente acuerdo y en máximo un año ajustará en conjunto con los trabajadores el Manual de Funciones, unificándolo en un solo acto administrativo que de claridad de los requisitos para aplicar a los cargos de la Entidad y que incluya elementos de equivalencia de experiencia laboral relacionada y formación que permita acceder de manera efectiva a los ascensos. Este Manual se adoptará una vez se realicen las jornadas de trabajo con los funcionarios.

ACUERDO COLECTIVO No. 4: Toda modificación, ajuste o unificación que se efectúe al Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, será socializado previamente a las Organizaciones Sindicales, para su análisis y observaciones, las que remitirán a la Administración para su consideración. Cumplido lo cual la Administración en ejercicio de sus funciones y competencias expedirá los actos administrativos que correspondan. PNNC efectuará la unificación del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales dentro de la presente vigencia.

Medio de verificación: Observaciones enviadas por las organizaciones Sindicales y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

SOLICITUD SINDICAL No. 8: PNNC a partir de la firma del presente acuerdo y de manera inmediata, concederá a los funcionarios, los permisos remunerados en las fechas solicitadas por este, tal como lo estipula el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

ACUERDO COLECTIVO 5: PNNC a partir de la firma del presente acuerdo, revisará y ajustará en lo pertinente el procedimiento para el otorgamiento de los permisos remunerados, conforme a la Ley, en concordancia con el Decreto 1083 de 2015 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Medio de verificación: procedimiento o acto administrativo.

SOLICITUD SINDICAL No. 9. PNNC a partir de la firma del presente acuerdo y en máximo seis meses calendario garantizará reubicación laboral a los funcionarios que lo soliciten y se encuentren en el retén pensional (a dos años de su pensión), de tal forma que se reubiquen en áreas cercanas a su entorno familiar, o donde puedan contar con las facilidades médicas que requieran y aportar así al proceso de adaptación en su nueva etapa de pensionado.

ACUERDO COLECTIVO 6: PNNC a partir de la firma del presente acuerdo y en la presente vigencia, actualizará y ajustará el procedimiento de reubicación y/o traslado, para los eventos especiales (Entre otros: salud, educación, seguridad etc.), materia de las solicitudes de los funcionarios de la entidad.

Medio de verificación: procedimiento actualizado.

SOLICITUD SINDICAL No. 11: PNNC a partir de la firma del presente acuerdo, y en máximo tres meses calendario, ajustará la resolución actual de horarios de trabajo, de tal manera que no se enmarque exclusivamente en horas nocturnas laboradas sino que se incluya las demás horas por

"Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de Trabajo suscrito entre el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental "SINTRAMBIENTE", Sindicato Nacional de Trabajadores de Parques Nacionales Naturales de Colombia "SINTRAPARQUES" y Parques Nacionales Naturales de Colombia "PNNC".

fuera del horario laboral a personal de las Áreas Protegidas, que sustenten la realización de actividades laborales, que requieran tiempo en campo y /o pernoctar como, por ejemplo: recorridos de PVC, monitoreo y/o casos fortuitos o de fuerza mayor (incendios, personas perdidas, reuniones con comunidades), etc que se presenten al interior de las Áreas Protegidas.

ACUERDO COLECTIVO N°.07: PNNC en la presente vigencia, se compromete a revisar y ajustar la Resolución vigente de horario laboral para establecer que a través de los Jefes de Área Protegida, en coordinación con el Director Territorial, se ajuste la programación y el cumplimiento de la jornada laboral, que corresponda a los eventos de prevención, control y vigilancia, monitoreo, restauración, estrategias especiales de manejo, eventos derivados de riesgos naturales, y en los eventos asociados a las líneas temáticas establecidas en los planes de manejo. Así mismo, en el nivel central y territorial se realizará la revisión y ajustes de horarios flexibles.

Medio de verificación: Resolución ajustada previa retroalimentación con los Sindicatos.

SOLICITUD SINDICAL No. 12: PNNC garantizará a partir de la firma del presente acuerdo y en máximo un año la cualificación de los funcionarios acorde al contexto técnico local en el cual se desempeña y cumple sus funciones y acorde a los requisitos citados en el Manual de Funciones, que incluya el proceso de certificación, de tal manera que se genere un mejor desempeño laboral y satisfacción del usuario en las áreas que así corresponda.

ACUERDO COLECTIVO N°.08: PNN a partir de la vigencia 2023 y anualmente, construirá el Plan Institucional de Capacitación con base en las encuestas ajustadas, resultados consolidados del AEMAPPS respecto a capacitaciones, y las iniciativas presentadas por las organizaciones sindicales, recibidas a más tardar en el mes de octubre de la vigencia anterior a la implementación del PIC conforme a los recursos asignados, fomentando capacitaciones donde se certifique la asistencia y participación a las mismas.

Medio de verificación: PIC actualizado anualmente.

SOLICITUD SINDICAL No. 13: PNNC a partir de la firma del presente acuerdo y con el ánimo de promover la cualificación de los funcionarios de la Entidad, otorgará tres días mensuales remunerados para atender los compromisos académicos a los funcionarios que se encuentren realizando estudios técnicos, tecnológicos, pregrado, diplomado o postgrado, previa programación en el cronograma de actividades.

ACUERDO COLECTIVO N°.09: Con el fin de incentivar y promover la cualificación de los funcionarios, PNNC al finalizar la presente vigencia, concederá permiso para estudio exento de compensación a los servidores públicos que estén cursando programas de educación formal en la modalidad de pregrado y postgrado, en carreras afines a la misionalidad de PNNC, en instituciones legalmente reconocidas, de 2 horas semanales y hasta 8 horas mensuales, no acumulables. Lo anterior sin perjuicio del otorgamiento de permiso académico compensado establecido en el Decreto 1083 de 2015.

Medio de verificación: Acto Administrativo.

SOLICITUD SINDICAL No. 16: PNNC a partir de la firma del presente acuerdo y en máximo un año garantizará la calidad de las dotaciones que por ley están establecidas, acorde a las necesidades y condiciones climáticas y geográficas de las Áreas Protegidas. Así mismo entregará a todo el personal que labore en la institución los uniformes de imagen institucional de tal manera que exista una identificación de los servidores públicos.

ACUERDO COLECTIVO N°.10: PNNC continuará entregando la dotación en calidad y cantidad conforme en la normatividad vigente, garantizando la entrega efectiva en las áreas protegidas en los

"Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de Trabajo suscrito entre el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental "SINTRAMBIENTE", Sindicato Nacional de Trabajadores de Parques Nacionales Naturales de Colombia "SINTRAPARQUES" y Parques Nacionales Naturales de Colombia "PNNC".

tiempos señalados por la Ley.

Medio de verificación: Listados de envío y planilla de entrega.

CAPITULO II – BIENESTAR

SOLICITUD SINDICAL No. 17: PNNC a partir de la firma del presente acuerdo y en máximo cuatro meses calendario, incluirá en los turnos de descanso compensado, el turno de la semana de receso escolar programado por el Gobierno Nacional en el mes de octubre para todos los funcionarios sin excepción de áreas con vocación ecoturística, con hijos que se encuentren estudiando hasta básica secundaria, de tal manera que se aporte al bienestar y disfrute en familia.

ACUERDO COLECTIVO N° .11: PNNC a la firma del presente acuerdo otorgará turnos de descanso compensado de tres (3) días, en la semana de receso escolar reglamentada por el Gobierno Nacional en el mes de octubre para todos los servidores públicos de PNNC con hijos que estén cursando hasta el nivel de básica secundaria, conforme a la información registrada en las cajas de compensación familiar. Tendrán derecho a los turnos, los servidores públicos que compensen previamente el tiempo equivalente al descanso, de acuerdo con la programación que establezca PNNC en días hábiles y horario adicional a la jornada habitual de trabajo, según el horario establecido en la Circular que para el efecto expida la Dirección General. Estos turnos no serán acumulables con otras situaciones administrativas. Corresponde al Director Territorial, Subdirector y Jefe de Oficina concertar con los servidores públicos a su cargo la programación de los turnos a tomar, ejercer control sobre el tiempo compensado y realizar el reporte respectivo sobre su cumplimiento al Grupo de Gestión Humana. Para su otorgamiento, el Director Territorial preservará la adecuada prestación de los servicios institucionales y en todo caso conforme a las necesidades del servicio.

Medio de verificación: Circular de turnos e información del núcleo familiar registrada en la Caja de Compensación.

SOLICITUD SINDICAL No. 20: PNNC a partir de la firma del presente acuerdo y en máximo seis meses calendario, ajustará los turnos de descanso y las remuneraciones de acuerdo a lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo, de tal manera que se ajuste la compensación por domingo y festivos trabajados.

SOLICITUD SINDICAL No. 22: PNNC a partir de la firma del presente acuerdo, y en máximo tres meses calendario ajustará los lineamientos establecidos relacionados con el disfrute de los compensatorios, de tal manera que incluya las particularidades y circunstancias de las áreas protegidas y que sean aprobados independientemente de la programación de vacaciones. Dado que estos dos beneficios se adquieren por tiempo laborado anticipadamente y en consecuencia, ya es un derecho adquirido.

ACUERDO COLECTIVO N° .12 DE LA SOLICITUD 20 y 22: PNNC a partir de la firma del presente acuerdo a más tardar el primer trimestre de la vigencia 2023, efectuará revisión de la Resolución No. 276 de 17 de junio de 2016, a efectos de garantizar su absoluta e incondicional conformidad con la Ley y el reglamento. Las organizaciones Sindicales harán los comentarios y observaciones que consideren pertinentes frente al acto administrativo.

Medio de verificación: Acto Administrativo ajustado.

SOLICITUD SINDICAL No. 21: PNNC a partir de la firma del presente acuerdo, implementará otras alternativas de trabajo, como trabajo remoto, a todos los funcionarios de la Entidad incluyendo el personal de las áreas protegidas que estén en curso del periodo de lactancia, limitaciones de movilidad física (accidentes) acompañamiento a padres y/o familiares a cargo, desplazamiento forzado con

"Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de Trabajo suscrito entre el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental "SINTRAMBIENTE", Sindicato Nacional de Trabajadores de Parques Nacionales Naturales de Colombia "SINTRAPARQUES" y Parques Nacionales Naturales de Colombia "PNNC".

situaciones que requieran atención o estén en situación de calamidad doméstica, previa solicitud soportada por el funcionario soportada (sic) dirigida a Gestión Humana, el cual se publicará en un plazo máximo de una semana.

ACUERDO COLECTIVO N°.13: PNNC expedirá la reglamentación interna de las modalidades de trabajo remoto y teletrabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley 2121 de 03 de agosto de 2021 y los Decretos que reglamenten la materia.

Medio de verificación: Acto Administrativo.

SOLICITUD SINDICAL No. 23: PNNC en máximo un año a partir de la firma del presente acuerdo suministrará un kit de elementos de carácter deportivo, lúdico y cultural, tales como juegos de mesa, libros de literatura, etc. para cada sede de las áreas protegidas, con el fin de incentivar espacios de esparcimiento y salud mental.

ACUERDO COLECTIVO N° .14: PNNC suministrará en la vigencia 2023, kit de elementos de carácter deportivo y recreativo para cada una de las áreas según el resultado del diagnóstico de necesidades de bienestar consolidado por el GGH y conforme a la disponibilidad de recursos.

Medio de verificación: Resultado de diagnóstico de necesidades de bienestar y listado de entrega.

SOLICITUD SINDICAL No. 26: PNNC en máximo un año, a partir de la firma del presente acuerdo, garantizará a costo \$0, el alojamiento por un tiempo máximo de una semana para los funcionarios y su familia de primer grado de consanguinidad, en las áreas con vocación ecoturística que se encuentren en concesión o con infraestructura de alojamiento en las mismas condiciones en las que se presta el servicio a los visitantes, previa reserva.

ACUERDO COLECTIVO N° .15: PNNC gestionará en las nuevas estructuraciones de los procesos contractuales para la operación ecoturística, la inclusión de reservas institucionales de camas noche para los funcionarios y un descuento de los demás servicios ofrecidos por el operador turístico para servidores públicos de PNNC y su núcleo familiar entendido como esposa(o), hijos y padres.

Medio de verificación: Nuevos procesos de contratación con los criterios acordados.

SOLICITUD SINDICAL No. 27: PNNC, a partir de la firma del presente acuerdo y en máximo un año garantizará en las Direcciones Territoriales y Nivel Central, un espacio físico autónomo y privado con mobiliario adecuado para el desarrollo de las atenciones psicosociales que se requieran por parte de los trabajadores funcionarios, provisionales, contratistas, el cual genere un ambiente de confianza y tranquilidad, garantizando el desplazamiento del personal que requiera la intervención psicosocial y del profesional para intervenciones grupales en las áreas.

ACUERDO COLECTIVO N° .16: PNNC, a partir de la firma del presente acuerdo y en máximo un año garantizará en las Direcciones Territoriales y Nivel Central, un espacio físico adecuado para el desarrollo de las obligaciones contractuales del psicólogo contratado en cada Dirección Territorial para el acompañamiento psicosocial solicitado por el servidor público.

Medio de verificación: Disponibilidad de espacio.

CAPITULO III – SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

SOLICITUD SINDICAL No. 31: PNNC a partir de la firma del presente acuerdo y en máximo un año realizará la apropiación de recursos económicos no susceptibles a contracréditos que garanticen la implementación del plan de acción del COPASST, en articulación con líderes de SST de las DT, Nivel

"Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de Trabajo suscrito entre el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental "SINTRAMBIENTE", Sindicato Nacional de Trabajadores de Parques Nacionales Naturales de Colombia "SINTRAPARQUES" y Parques Nacionales Naturales de Colombia "PNNC".

Central y AP y se reportará semestralmente a los sindicatos los avances.

ACUERDO COLECTIVO N°. 17: PNNC en la presente vigencia, a través de un delegado del COPASST realizará las inspecciones de SST en las cinco áreas con mayor frecuencia de accidentalidad en los últimos cinco años, para actividades de prevención y para las propias del comité. En la vigencia 2023 en el ejercicio de planeación se garantizarán los recursos para la implementación del plan anual del COPASST.

Medio de verificación: Resolución de distribución presupuestal.

SOLICITUD SINDICAL No. 33: PNNC, a partir de la firma del presente acuerdo, en máximo un año elaborará el estudio al interior de las áreas protegidas para: a) actualizar los riesgos Psicosocial y Psicolaboral b) consolidar y priorizar los peligros laborales no aceptables identificados por las áreas protegidas y actualizar los factores de riesgo existentes en las sedes administrativas y operativas c) Con base en los resultados del estudio, PNNC implementará las acciones necesarias para prevenir y mitigar los riesgos, con participación del COPASST. d) Presentar los avances y logros obtenidos en la implementación de las Matrices de Peligro existentes a las organizaciones sindicales en un término no superior a seis meses.

ACUERDO COLECTIVO N°. 18: PNNC, a partir de la firma del presente acuerdo, en máximo un año elaborará el estudio al interior de las áreas protegidas para:

- a) Actualizar los riesgos Psicosocial y Psicolaboral
- b) Consolidar y priorizar los peligros laborales no aceptables identificados por las áreas protegidas y actualizar los factores de riesgo existentes en las sedes administrativas y operativas
- c) Con base en los resultados del estudio, PNNC implementará las acciones necesarias para prevenir y mitigar los riesgos, con participación del COPASST.
- d) El Grupo de Gestión Humana presentará y comunicará los avances y logros obtenidos en el COPASST, a todos los servidores públicos.

Medio de verificación: Informe de riesgo psicosocial; matriz de peligros actualizada; plan de acción y publicación en la página web.

SOLICITUD SINDICAL No. 34: PNNC a partir de la firma del presente acuerdo y en máximo un año calendario realizará la identificación de los factores de riesgos existentes para los funcionarios que trabajan de manera permanente en condiciones extremas de gran altura geográfica, alturas entre los 3.000 a 5.500 msnm, implementará las acciones necesarias para prevenir y mitigar los riesgos y solicitará al Ministerio de Trabajo el ajuste a la Resolución 2400 de 1979, de acuerdo a los factores de riesgo identificados para los funcionarios que trabajan de manera permanente en alturas geográficas superiores a las 3000 y enviará copia de la solicitud radicada a los sindicatos.

ACUERDO COLECTIVO N°. 19: PNNC solicitará la asesoría continua a la ARL para la actualización e identificación de los factores de riesgos existentes para los funcionarios que trabajan de manera permanente en condiciones extremas de gran altura geográfica, alturas entre los 3.000 a 5.500 msnm, y presentará el plan de acción respectivo.

Medio de verificación: Documento de actualización y factores de riesgo, documento de análisis y justificación del sindicato y solicitud al Ministerio de Trabajo.

SOLICITUD SINDICAL No. 35: PNNC a partir de la firma del presente acuerdo, garantizará la entrega anual de los elementos de protección personal (EPP) a todo el personal que labore en la institución y deberá corresponder a las condiciones climáticas, geográficas y a las labores desarrolladas por el

"Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de Trabajo suscrito entre el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental "SINTRAMBIENTE", Sindicato Nacional de Trabajadores de Parques Nacionales Naturales de Colombia "SINTRAPARQUES" y Parques Nacionales Naturales de Colombia "PNNC".

trabajador y realizará la reposición de los EPP que por deterioro natural así lo requiera en máximo dos meses a los funcionarios que lo soliciten.

ACUERDO COLECTIVO N°.20: PNNC a partir de la firma del presente acuerdo, gestionará los recursos para la adquisición y reposición de elementos de protección personal (EPP), conforme a las condiciones climáticas, geográficas y a las labores desarrolladas por los servidores públicos.

Medio de verificación: Relación de elementos adquiridos y entregados a los funcionarios.

SOLICITUD SINDICAL No. 36: PNNC a partir de la firma del acuerdo garantizará que los funcionarios cuenten con el esquema completo de vacunación sin costo alguno para el funcionario, encargándose de todos los gastos que este genere. El esquema de vacunación se iniciará en máximo seis meses calendario a partir de la firma del acuerdo en biológicos como: Tétano, Influenza, Hepatitis B, Hepatitis A, Fiebre amarilla, Varicela, COVID y sus refuerzos.

ACUERDO COLECTIVO N°.21: PNNC a partir de la vigencia 2023, de acuerdo con la exposición laboral, promoverá y fortalecerá los esquemas completos de las siguientes vacunas: Tétano, Hepatitis B, Hepatitis A, Fiebre amarilla de acuerdo con las necesidades identificadas. Los funcionarios que de acuerdo con la programación no asistan sin justa causa comprobada a la aplicación deberán reintegrar el valor de estas.

Medio de verificación: Programación del esquema completo de Vacunación para Funcionarios.

CAPITULO IV - CONECTIVAD PARA MEJORAR LAS CONDICIONES LABORALES

SOLICITUD SINDICAL No. 37: PNNC a partir de la firma del presente acuerdo y como máximo plazo un año, garantizará el incremento sustancial de la velocidad de navegación de la conectividad en las sedes de las áreas protegidas. Así mismo aumentará la cobertura en el SPNN por lo menos en 50 enlaces nuevos satelitales y terrestre la (sic) según aplique.

ACUERDO COLECTIVO N°.22: PNNC a partir de la firma del presente acuerdo y como máximo plazo a la vigencia del actual acuerdo marco, gestionará ante Colombia Compra Eficiente la inclusión de condiciones técnicas que permitan optimizar el servicio de la conectividad a nivel nacional y ampliar la cobertura en el SPNN, según la disponibilidad presupuestal.

Medio de verificación: Justificación técnica, jurídica, presupuestal y Gestión a Colombia Compra.

SOLICITUD SINDICAL No. 38: PNNC a partir de la firma del presente acuerdo y máximo en dos años calendario, garantizará la reposición de equipos de cómputo dados de baja por deterioro y obsolescencia e incrementará la dotación, actualización y asistencia técnica de equipos de cómputo PC y portátiles, idóneos para la operación en las sedes de las áreas protegidas.

ACUERDO COLECTIVO N°.23 PNNC, a partir de la firma del presente acuerdo, y una vez asignados los equipos que actualmente están en proceso de entrega, actualizará el estudio de necesidades de equipos de cómputo en las Áreas Protegidas y en los dos años calendario siguientes, continuará gestionando los recursos para la reposición y mantenimiento (soporte técnico) de equipos de cómputo necesarios para su operación, priorizando las áreas protegidas. Los equipos adquiridos deben contar con el respectivo soporte técnico y licencias autorizadas.

Medio de verificación: Estudios de necesidades y equipos entregados a las áreas protegidas.

CAPITULO V - RIESGO PÚBLICO

"Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de Trabajo suscrito entre el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental "SINTRAMBIENTE", Sindicato Nacional de Trabajadores de Parques Nacionales Naturales de Colombia "SINTRAPARQUES" y Parques Nacionales Naturales de Colombia "PNNC".

SOLICITUD SINDICAL No. 41: PNNC a partir de la firma del presente acuerdo y en máximo seis meses calendario, deberá establecer los protocolos y mecanismos de manejo inmediato del riesgo público en los niveles Central y Territorial con participación activa del personal de la Áreas Protegidas; además garantizará el funcionamiento en máximo un año de una oficina con respuesta las 24 horas siete días a la semana, que permita atender situaciones de emergencia de reacción oportuna que se puedan presentar.

ACUERDO COLECTIVO N° 24: PNNC a partir de la firma del presente acuerdo y en un término de seis meses, establecerá los procedimientos para el manejo inmediato del riesgo público, cuyo acto administrativo de adopción será publicado para comentarios conforme a los términos del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Adicionalmente, conforme a la disponibilidad presupuestal, implementará medios de comunicación eficientes que permita atender oportunamente las situaciones de emergencia.

Medio de verificación: Procedimientos incorporados en el Modelo de Gestión. Acto administrativo de adopción.

ARTÍCULO TERCERO: CAMPO DE APLICACIÓN: Los acuerdos adoptados mediante la presente Resolución, serán aplicados a todos los servidores públicos de Parques Nacionales Naturales de Colombia, sindicalizados y no sindicalizados.

ARTICULO CUARTO: SOCIALIZACION Y DIVULGACION: Los Acuerdo pactados serán socializados a todos los Servidores Públicos del nivel central y Direcciones Territoriales de PNN.

ARTICULO QUINTO: SEGUIMIENTO A LO PACTADO El Grupo de Gestión Humana será responsable de efectuar el seguimiento permanente de los acuerdos pactados en la Negociación 2022 – 2024, para los cual publicará en la página web una la matriz de seguimiento en tiempo real.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA- El acuerdo colectivo suscrito entre el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental "SINTRAMBIENTE", el Sindicato de Trabajadores de Parques Nacionales "SINTRAPARQUES" y Parques Nacionales Naturales de Colombia "PNNC", se encontrará vigente mientras no sea modificado de común acuerdo entre las partes. La implementación del presente acuerdo colectivo tendrán una vigencia de dos (2) años, a partir de la presente anualidad.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 16 Días del Mes de Junio de 2022



PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ

Director General

Revisó: Luz Patricia Camelo Urrego -Asesora Dirección General.
Nubia Lucia Wilches Quintana- Subdirectora Administrativa y Financiera.
María Elena Velásquez Robayo – Asesora Subdirección Administrativa y Financiera.
Leidy Marcela Garavito Romero – Coordinadora Grupo de Gestión Humana.

Proyectó: Sebastián Salazar – Contratista Grupo de Gestión Humana